(46)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00231-01

Toda vez que no se proponen excepciones de ninguna clase, el escrito de contestación que allega el Curador Ad-litem se adosa al plenario.

Y como quiera que se echa de menos la notificación al heredero demandado, se insta a la parte demandante proceda de conformidad, ya que la falta de esa actuación la hace incurrir en causal de desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ